



RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 143 - 2018-SUNARP/SN

Lima, 15 JUN. 2018

VISTO, el Informe N° 469-2018-SUNARP/OGAJ, de fecha 15 de junio de 2018, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 342-2015-SUNARP/SN del 30 de diciembre del 2015, se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp, siendo posteriormente modificado por las Resoluciones Nos. 014, 019, 024, 051, 149 y 328-2016-SUNARP/SN, así como con las Resoluciones Nos. 221 y 281-2017-SUNARP/SN;

Que, el Título II del referido instrumento de gestión, contiene disposiciones sobre el ingreso de personal por concurso público, incluyendo la cobertura temporal de personal, para lo cual se sigue un proceso de selección sobre la base del mérito, competencia, transparencia e igualdad de oportunidades, en cumplimiento de lo establecido por la legislación vigente aplicable;

Que, asimismo, el inciso 14.2. del artículo 14° del referido Reglamento señala que, en el caso de convocatorias de procesos de selección para la Sede Central o convocatorias extraordinarias, deberá efectuarse su publicación en dos diarios de circulación nacional; y, en el caso de convocatorias en Órganos Desconcentrados, la publicación se efectuará en un diario de circulación nacional y en otro de mayor circulación en la jurisdicción del Órgano Desconcentrado;

Que, sobre el particular, resulta necesario modificar la citada disposición del Reglamento Interno de Trabajo, con la finalidad de precisar que la referida publicación, no es obligatoria en el caso específico de procesos de selección para la contratación temporal por suplencia, atendiendo a lo oneroso de dichas publicaciones frente al corto plazo de la suplencia, las cuales incluso pueden superar el monto total de las remuneraciones a pagar al trabajador contratado bajo dicha modalidad;

Que, mediante el Informe N° 469-2018-SUNARP/OGAJ de fecha 15 de junio de 2018, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que la modificación del inciso 14.2. del artículo 14 del Reglamento Interno de Trabajo en los términos



antes indicados no afecta el cumplimiento del procedimiento establecido en las normas para la contratación de personal en el sector público, toda vez que la publicación de la convocatoria del proceso de selección por suplencia se seguirá efectuando a través del portal web institucional de la Sunarp y del Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, cumpliéndose de esta manera con las reglas vigentes de acceso al servicio civil;



Que, asimismo, la referida Oficina General agrega que dicha modificación resulta acorde con las medidas de austeridad y eficiencia del gasto público dispuestas por el Poder Ejecutivo a través del Decreto de Urgencia N° 005-2018, a efectos de garantizar el cumplimiento de las metas fiscales previstas para el presente año, por lo que manifiesta que resulta procedente aprobar la citada modificación;

Con el visado de la Gerencia General, la Oficina General de Recursos Humanos y la Oficina General de Asesoría Jurídica;



Estando a las consideraciones que anteceden y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 039-91-TR, así como lo establecido en el literal x) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

SE RESUELVE:

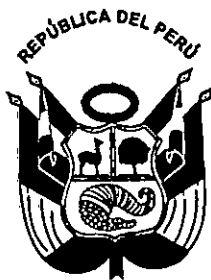
Artículo 1°.- Modificación del Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp.



Modificar el inciso 14.2. del artículo 14° del Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp, aprobado mediante la Resolución N° 342-2015-SUNARP/SN, el mismo que tendrá la siguiente redacción:

"14.2. Publicación de la convocatoria: *En el caso de convocatorias para la Sede Central o convocatorias extraordinarias se efectuará en dos diarios de circulación nacional. En el caso de convocatorias en Órganos Desconcentrados se efectuará en un diario de circulación nacional y en otro de mayor circulación en la jurisdicción del Órgano Desconcentrado. También se realizará la publicación en el portal web institucional.*

La publicación en los diarios no resulta obligatoria en los procesos de selección donde se convoque una plaza bajo la modalidad de suplencia".



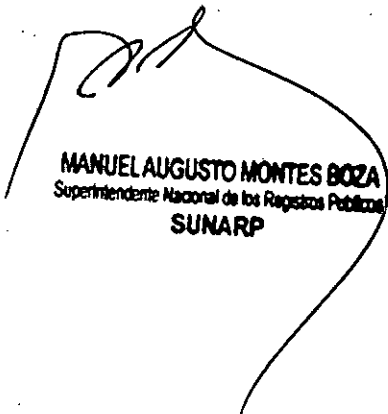
Artículo 2°.- Entrega de copia de la resolución.

Disponer que la Oficina General de Recursos Humanos cumpla con entregar un ejemplar de la presente resolución a los trabajadores de la Sunarp, dentro de los cinco (5) días naturales de efectuada su publicación.

Artículo 3°.- Aplicación a los procedimientos en trámite.

Establecer que lo dispuesto en el artículo 1° de la presente resolución es de aplicación inmediata a los procedimientos que se encuentren en trámite.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal web institucional.


MANUEL AUGUSTO MONTES BOZA
Superintendente Nacional de los Registros Públicos
SUNARP

J. Zegarra